## BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Les leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertar-se en los Bolettines opiciales se han de mandar al Jefe Folítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los illas, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION \*

En esta capital, llevado á domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono on timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficial-mente: asimismo cualquier anuncio concerniente al ser-vicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por eada línea de inserción.

Número suetto: 50 centimos de peseta

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Diputación Provincial

Sesión de 19 de Julio de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTINEZ

Señores que asistieron:

Baños. —Belmás. — Beltrán. —Bernad .- Cemborain España . - Cembrano .- Cortina .- Cuenca .- Díaz Agero. -Durán. - Fernández Arribas. - Mediano.—Peláez.—Pérez Magnín.—Ra-boso.—Ranero.—Sánchez.--Urbano.— Valero.—Lucio (Secretario).— Martínez Contreras (Secretario)

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario,

la Diputación acor ló:

Conceder dos meses de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud al Sr. Diputado D. Felipe González Rojas.

Pasar á la Comisión de Personal un oficio del Sr. Visitador de la Inclusa rogando que al encargado de las vacas, D. Vicente Rojo, se le provea del oportuno nombramiente.

Se dió lectura de una carta del Presidente de la Junta de feriantes del Retiro manifestando que, resuelta en principio la continuación de la feria en el Parque de Madrid á con lición de que todas las instalaciones en ella hechas contribuvan al sostenimiento del alumbrado público, se ha hecho un prorrateo para sufragar el expresado gasto con arreglo á la importancia de cada instalación, correspondiendo á la de esta Diputación la suma de 20 pesetas diarias.

El Sr. Presidente manifestó que la Junta de feriantes se había reunido para ver el medio de que la feria continúe hasta el mes de Septiembre, y aiéndoles muy costoso el gasto del alumbrado publico, habían hecho un prorrateo entre todos los instalados,

correspondiendo á los Casinos la suma de 600 pesetas mensuales y lo mismo al Ayuntamiento y la Diputación, para favorecer lo más posible á las pequeñas instalaciones, que de otro modo no podrían pagar, y solicitan que la Corporación les ayude.

El Sr. Cembrano manifestó que, según noticias, la mayoría de los Diputados no concurren al paballón instalado en el Retiro, y habiendo pasado la oportunidad de tenerle por haber finalizado los festejos reales, debía cerrarse, toda vez que no se verifica en aquél ni clase de fiestas y sólo ocasiona gas. s.

El Sr. Presidente dijo que el gasto que ocasiona el pabellón es tan sólo de luz, porque la banda del Hospicio nada cuesta y asiste tres días á la semana, estimando que debe continuar el pabellón, porque de lo contrario parecería como que con ello se trata de favorecer los intereses de los Jardines del Buen Retiro, cuyo acceso es

El Sr. Valero dijo que no había necesidad de cerrarle porque ya el gasto está hecho y repartido multitud de invitaciones para que puedan penetrar en él, y que la única economía que se podría realizar era la de que el pabellón se cierre siempre á la hora que lo hace el del Ayuntamiento y Casinos.

El Sr. Fernández Arribas manifestó que todos los pabellones contribuyen al alumbrado general del Retiro, aparte del que les corresponde en su ins-

talación.

El Sr. Cembrano dijo que el del Centro Gallego ya había desaparecido, y como para este nuevo gasto de alumbrado no existe crédito en el presupuesto, preguntaba con cargo á qué capítulo se iba á satisfacer, insistiendo en que la Diputación debía acordar si se cerraba ó no el pabellón.

En este momento entró en el salón el Sr. Ranero.

El Sr. Durán expuso que entendía que el pabellón no debía cerrarse por no pagar la parte que en el alumbrado público corresponde á la Diputación, cuyo gasto puede satisfacerse con cargo á las economías que en el alumbrado resultan en las oficinas.

El Sr. Ranero dijo que, como tiene entendido que en dicho pabellón se dan bailes, que ameniza la banda del Hospicio, y como está concedida para

que asista á distintos pueblos de la provincia, resultará que, de continuar abierto el pabellón, tendrá que contratar otra banda.

El Sr. Mediano rectificó, diciendo que, desde el momento en que la Junta de feriantes piden la continuación, la provincia debía auxiliarles ó sub vencionarles, como feriante que es también en el Retiro.

El Sr. Valero dijo que, figurando en el orden del día asuntos más importantes, se entrase des le luego á discutirlos, dejando para el final el de que se trata.

El Sr. Mediano dijo que no podía votarse lo propuesto por el Sr. Cembrano, porque, según el art. 84 del Reglamento, las proposiciones que se presenten deberán quedar veinticua-tro horas sobre la Mesa, y lo único que procedía era votar lo que el señor Presidente manifestaba en forma de

El Sr. Presidente manifestó que convenía se autorizase á un Sr. Diputado para que, avistándose con el Presidente de la Junta de feriantes, fijase de un modo definitivo la cantidad con que la Corporación ha de contribuir al alumbrado general del Retiro.

El Sr. Lucio explicó el deseo del Presidente de la Junta de feriantes y la cantidad que en el prorrateo ha correspondido á la Diputación.

El Sr. Cembrano hizo constar su voto en contra del acuerdo que recaiga por no estar de un modo terminante consignado el gasto en el presupuesto

El Sr. Cemboraín España dijo que de las manifestaciones hechas se desprendía que el gasto no está autorizado en el presupuesto y que el crédito votado para esta atención se había agotado, pues de lo contrario, el señor Presidente estaba autorizado, y valga la repetición, para satisfacer su importe, y que de ser así debía pasar á la Comisión de Hacienda para que, siguiendo los trámites legales, proponga con cargo á qué capítulo habrá de abonarse.

El Sr. Fernández Arribas manifestó que aún no habrá llegado el momento de acordar con cargo á qué capítulo habrá de satisfacerse, sino de aclarar qué cantidad habrá de pagar la Dipu-

El Sr. Cemboraín España replicó

que desde el momento en que se trata de satisfacer una suma hay necesidad de saber con cargo á qué car ítulo y acordarlo, porque el Sr. Ordenador no puede libremente disponer de los créditos; que él no se oponía á la concesión en cuanto á sus fundamentos, pero era partidario que se tramitase y acordase con arreglo á las disposicio-

El Sr. Presidente dijo que el origen de la cuestión había sido la solicitud de la Junta de feriantes, manifestando lo que anteriormente queda expuesto, aclarando que dentro de la cantidad consignada á este fin existe cantidad bastante para satisfacer el alumbrado, cuyo importe le parece algo excesivo, y debía autorizarse á un Sr. Diputado p ra que, avistándose con la Junta de feriantes, fijase de un modo difinitivo la cantidad que ha de satisfacer.

Hecha la oportuua pregunta se acordó autorizar al Sr. Presidente para que lleve á cabo dichas gestiones, haciendo constar su voto en contra los señores Cembrano y Ranero.

Dada lectura de la petición del Alcalde de Buitrago para que 15 músicos de la banda del Hospicio asistan á dicho pueblo en los dias 14, 15 y 16 de Septiembre próximo para amenizar las flestas qu habrán de celebrarse, el Sr. Martínez Contreras hizo presente que para los mismos días se había ya acordado conceder una sección de la banda al pueblo de Becerril de la Sierra, y rogaba se tuviese presente antes de otorgar igual concesión por si no fuese posible la subdivisión de la banda.

El Sr. Mediano hizo presente que, habiéndose concedido la banda para la ciudad de Alcalá de Henares á petición del Sr. Diputado D. Lucas del Campo, que debe concurrir en este mes. y hahabiéndose otorgado igual concesión gratuítamente para amenizar lss festejos que en el barrio de Charaberí de esta corte habrán de verificarse, llamaba la atención de los Sres. Diputados para que no se incurra en la filta de que no pueda asistir á Alcalá, donde se la paga, y concurra gratuítamente á Chamberí.

El Sr. Lucio, como Visitador del Hospicio, manifestó que al conceder la Diputación que la banda asista á un sitio determinado lo hacía siempre con las condiciones reglamenta rias y siempre que con autoridad no tenga contraído compromiso.

El Sr. Mediano consignó su más solemne protesta contra la concesión gratuíta al barrio de Chamberí.

El Sr. Baños se ausentó del salón previo el permiso que le fué otorgado.

El Sr. Bernad, en nombre de los Diputados que representan el distrito de Buenavista-Centro, rogó que en las mismas condiciones que se ha concedido la banda del Hospicio al barrio de Chamberí se otorgue al de la Prosperidad para los días 26, 27 y 28 del actual.

El Sr. Martínez Contreras expresó que había sido tradicional costumbre conceder gratuítamente la banda del Hospicio cuando no existía compromiso de pago, y así se hizo con el barrio de Chamberí, como igualmente tendrá que solicitarla para que concurra al barrio de Lavapiés el día de San Lorenzo.

El Sr. Lucio manifestó que si se había concedido gratis al barrio de la Prosperidad hacía constar su voto en contra, como igualmente contra todas las concesiones análogas, en cuyo caso habrá de quitarse la partida de productos de la banda que existe consignada en el presupuesto de jugresos del Hospicio.

El Sr. Pérez Magnín propuso que en lo sucesivo no asista la banda á ningún sitio como no sea pagando, como ocurre con los pueblos de la provincia, á no ser para algún acto eficial de la Diputación, por no serjusto que los pueblos satisfagan el importe que reglamentariamente les está asignado por cada individuo, mientras que á las fiestas de la capital concurren gratuítamenté mucho más, considerando que en esta época están en furor las verbenas.

El Sr. Bernad propuso que se entendiese la concesión al barrio de Chamberi, en el sentido de que si llevan amenizando los festejos tres días y faltan otros tres, se entiendan estos últimos satisfaciendo la cantidad reglamentaria.

El Sr. Pérez Magnín propuso á la vez que la moción anterior se comunicase en el día de hoy.

El Sr. Presidente contestó que ya había dato las órdenes convenientes.

Hecha la oportuna pregunta, se acordó de conformidad con lo propuesto por los Sres. Bernad y Pérez Magnin.

Continuando el despacho ordinario, la Diputación acordó:

Conceder un mes de licencia, por tenerse que ausentar de esta corte, al Sr. Diputado D. Fernando Boccherini.

Pasar á la Comisión de Beneficencia un oficio del Profesor Médico de la Beneficencia provincial, D. Baldomero González Alvarez, y Presidente del Comité español de organización y propaganda del primer Congreso egipcio de Medicina que se verificará del 19 al 23 de Diciembre próximo, bajo el patronato de S. A. el kedive, interesando se designen los Delegados oficiales de esta Corporación para lograr que la ciencia española quede á la altura que le corresponde en este interesante concurso internacional, así por los trabajos que se remitan como por el número y calidad de las personas que la representen.

En este momente ocupó la Presidencia el Sr. Beltrán.

Se dió lectura á una instancia del Alcalde de Villarejo de Salvanés, en nombre del Ayuntamiento, propo-

con la Diputación. El Sr. Peláez, representante del distrito de Alcalá-Chinchón, á que aquel pueblo pertenece, manifestó que se trataba de un contrato leonino, que la Diputación celebró con los Ayuntamientos el año 1896, para hacer efectivos sus descubiertos por contingente; que el Municipio de que se trata debe en la actualidad por los ejercicios económicos de 1896 á 900 la suma de 12.144'69 pesetas por amortización de Obligaciones emitidas para extinguir esta clase de deuda, cen numeración del 1 al 30 y vencimiento de 1.º de Febrero de 1902, la cantidad de 15.000 pesetas, y por intereses, según cupones núm. 2 al 39, vencimiento de 1.º de Euero de 1893 á 1.º de Abril de 1902, á razón de 675 pesetas, la de 25.650, que en conjunto hacen la suma de 52.794'69, que es el total importe de los descubiertos que á favor de la Diputación tiene el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés; que éste, debido á las gestiones practicadas por un agente nombrado al efecto, ha percibi lo de la Hacienda parte de sus bienes de propios, y enterado de ello el Sr. Presidente, había mandado un Comisionado de apremio para que hiciese efectivos los descubiertos; que tanto el Alcalde actual como el Ayuntamiento en pleno deseaban salvar de una vez la deuda al contrato, pero encontrán lose con algunas dificultades, debía concedérsele un plazo como al de San Sebastián de los Reyes para entregar sus descubiertos; que le exrtañaba que habiendo ingresado el Concejo, debido á las gestiones practicadas por un empleado de esta casa, la cantidad de 5.000 pesetas, no hubiera levantado la Comisión el senor Ordenador de pagos, como la hace con todos aquellos Ayuntamientos que iugresan á cuenta cien ó doscientas pesetas, lo cual parece una animosidad ó prevención que contra dicho Municipio tiene el Sr. Ordenador, que está muy lejos de su ánimo en creer, pero es lo cierto que desde el día 30 de Junio último está el Comisionado devengando dietas de 30 reales diarios que el pueblo no puede soportar y que lleva trazas de seguir cuntinuando dicho Comisionado; que uno de los medios que el Ayuntamiento propone para llegar á la realización de solventar su deuda es el pago de todas cuantas sumas adeuda, con el ingreso de Obligaciones provinciales representativas de la cantidad total, medio lícito y legal, porque si la Diputación obligó á los Ayuntamientos á tomar sus Obligaciones por todo el valor nominal, justo es que se tomen á la par á cuenta de créditos, obteniendo de este modo la Corporación sus atrasos y el Ayuntamiento un beneficio, toda vez que en Bolsa se cotizan á un setenta y tantos por ciento; que le extrañaba que debiendo el Ayuntamiento de Madrid una suma de mayor importancia que todos los pueblos de la provincia no se le enviase Comisionado, mucho más cuando un Concejal ha manifestado en sesión pública que los Diputados resolvían todos los asuntos en contra de los Municipios, y proponía se nombrase en el día de hoy, para ver si el Presidente actual pone el V.º B.º á que no tuvo valor el Sr. de Blas cuando en otra ocasión se le designó para apremiar al de Madrid, y que terminaba regando al Sr. Presidente levantase la Comisión al de Villarejo, teniendo en cuenta que desea

niendo la forma de salvar sus deudas hacérsele en los intereses alguna benificación.

El Sr. Romero contestó que merecía plácemes la defensa que el Sr. Peláez había hecho de uno de los puablos de su distrito, pero que indudablemente ignoraba que habiéndose acogido á los beneficios de la Real orden dictada en el año de 1896 sobre moratorias, y habieu lo formalizado un convenio para satisfacer los atrasos, no lo haya cumplido; que habiendo llegado el momento en que el Municipio formaliza un presupuesto consignando en él la cantidad que por contingente adeuda, y teniendo por base de ingresos la venta de inscripciones de bienes propios, cuando lo realiza no se acuerda del fin á que los destinó, y no sólo percibe el agente por él designado la cantidad de 30.000 pesetas, ó sea una tercera parte del presupuesto total por las gestiones practicadas que la ley no autoriza, sino que en vez de consignar la suma en el Banco de España á nombre del Depositario de fondos municipales lo hace al de una segunda persona y vienen ahora a gestionar el pago del contingente con un descuento de un 25 ó 30 por 100; que trataron de adquirir Obligaciones provinciales al 71 por 100 para pagar con ellas por su valor nominal á la Diputación, lo cual, como Ordenador, no estaba autorizado ni lo ejecutaría aun cuando la Corporación provincial lo acordase, porque si se tratase de pagar la contribución de cualquier concepto, el Estado no aceptaría los títulos que el mismo expide del 4 por 100, sino cuando éstos se amortizan; que con el fin de descargar á la provincia de parte de sus obligaciones, teniendo en cuenta que éstas producen el 5 y las del Estado el 4 por 100, solicitó se le permitiese comprarlas y le fué negado, cuando el Hospital Provincial tuvo una herencia de 96.000 pesetas, consiguándose que la Diputación sólo podría retenerlas como garantía de los contratos que los particulares celebren en concepto de flanza; que al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes se le había concedido por la Comisión provincial deque fué Vicepresidente el señor Peláez una prórroga de un año para satisfacer sus atrasos, teniendo en consideración las obras de importancia que tenía que realizar para la reparación de la ermita y ampliación del cementerio, como en igual caso se hubiera concedido al de Villarejo; que si la Diputación acordaba enviar un Comisionado al Ayuntamiento de Madrid, él no tendría inconveniente en dar inmediato cumplimiento, pero la causa de no haberlo hecho es, no sólo las grandes relaciones que existen entre ambas Corporaciones, sino considerando que satisface una cantidad semanal importante, con la cual la Diputación atiende á la mayor parte de sus necesidades, y que los medios de pago propuestos por el Ayuntamiento de Villarejo no pueden llevarse á la práctica por precisarse autorización de la Superioridad.

El Sr. Peláez rectificó, manifestando que si el Ayuntamiento de Villarejo estuviera al corriente no presentaría ahora la proposición para el pago el Sr. Alcalde, el cual desea liquidar y saldar lo que adeuda. Añadió que si el Agente cobraba la suma que se había indicado por sus trabajos, sería indudablemente el tanto por ciento convenido, é insistía en que se nombrase un Comisionado para Madrid, igualándole de este modo á los demás Ayuntamiensalvar sus débitos y se vea si puede

tos de la provincia, pues si la cantidad con que contribuye es de más importancia, también resultan los ingresos de que dispone.

El Sr. Martínez Contreras manifes. tó que estaba interesado en que el asunto de Villarejo se solucionase lo mejor posible, estando la diferencia que existe entre los Sres. Peláez y Presidente en los beneficios que el primero desea que el Ayuntamiento tenga para el pago y que el seguado debe resolver; que en este sentido debía pasar á la Comisión de Hacienda la instancia del Municipio para que ésta, en unión de los Sres. Peláez, Presidente y Alcalde, encuentren de común acuerdo medio de concertarse y llegar á una solución, teniendo en cuenta cuantas razones puedan alegar. se; que en otra ocasión había sostenido el nombramiento de un Comisiona. do para el Ayuntamiento de Madrid, si hoy se encontraba en el mismo estado que entonces, estaba dispuesto 1 formular igual petición, dejando siem. pre á salvo las relaciones de armonía que existen entre las Corporaciones municipal y provincial. El Sr. Cemboraín España dijo que

hacía honor al Sr. Peláez la defensa que había hecho de un pueblo de su distrito y al Sr. Presidente la de los intereses provinciales para recaudar los fondos que le están encomendados por ministerio de la ley, así como al Sr. Martínez Contreras por la forma de transacción y armonía con que había realizado su propuesta, pero por desgracia histórica ó por lo que sea, lo cierto es que Villarejo de Salvanés es-

tá atrasado en el pago de sus atenciones con la Diputación; que tenía razón el Sr. Presidente al manifestar que la Corporación no podía ir á la condonación, porque para ello se necesitala autorización de la Superioridad, toda vez que son asuntos intrincados y no pueden resolverse de plano, sino pasar previamente á la Comisión de Hacienda, donde, contando con los datos que han de suministrar los Sres. Pelácz y Presidente, habrá de poner los me lios para suavizar los deseos espresados por el primero, y lo estudia y proponga lo más acertado con la urgencia posible, rogando al Sr. Presidente levante la comisión de apremio al Ayuntamiento de Villarejo, entre tanto se despacha por la Comisión, entregando alguna mayor cantidad si el Sr. Ordenador, cada la cuantía del debito, lo estima oportuno, y que por lo que toca al Ayuntamiento de Madrid, nada tenía que añadir al meditado y sobresatiente informe emitido con gran suma de conocimientos emitidos

biertos en que se encuentra. El Sr. Romero rectifico, diciendo que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, antes de concederle la prórroga para el pago de sus atrasos, había entregado en la Caja provincial la suma de 20.000 pesetas, I se ajustó para el abono á todas las condiciones exigidas á los demás Ayuntamientos; que él se felicitaría tener algún arreglo para el mayor ingreso de lo que Villarejo adeuda, y no tenfa inconveniente en levantar la com sión cuando ingrese la suma que tiene presupuestada, pero sospecha que ésta se invertirá en otra cosa distinta, y por

por el distinguido Diputado Sr. Media-

no, en que, de conformidad con el mis-

mo, se acordó dar un plazo de un mes

para que forme el presupuesto extra-

or tinario, y, de no verificarlo, se nom-

bre un Comisionado de apremio que

proceda á hacer efectivos los descu-

eso no se ha retirado el Comisionado que tiene intervenidos los fondos y asegurado el ingreso en las arcas pro-

vinciales.

El Sr. Peláez rectificó, extrañándose de que los fondos estuviesen intervesidos, estando consiguados en el Banco de España á nombre de otra persopa que no es el Depositario del Ayunamiento, pero que de todos modos comprometta su palabra hourada para que, una vez levantada la comisión, si el Ayuntamiento no ingresaba mayor cantidad, el lo haría en nombre del mismo, deseando que el Sr. Presidente le dijese la cifra que deseaba, por que el pueblo no puede seguir abonando las dietas que el Comisionado

El Sr. Romero contestó que él se comprometía á salisfacer desde el día de hoy los gastos del Comisionado hasta que levante el apremio, una vez que previamente se celebre la entrevista entre el Alcalde y la Comisión de Hacienda, á la que asistirá, y sepa lo que el Ayuntamiento de Villarejo va á pagar, sin cuyo requisito le es imposible por tener que apurar los

resortes de la recaudación.

El Sr. Durán se manifestó conforme con que el asunto pase á la Comisión de Hacienda, á la que ruega estudie la forma de proponer una ley de moratorias que sirva de base á todos los Ayuntamientos sin excepción, y por lo que toca al presente podrían condonarse los intereses que devenguen las Obligaciones en lo sucesivo, abonando el capital y el importe de amortización, con lo que resultaría beneficiado el Municipio.

Bl Sr. Cemboraín España rogó al Ordenador que, teniendo en cuenta que la cantidad que debe ingresar está intervenida por el Comisionado, y por lo tanto asegurados los intereses provinciales, levante el apremio por cinco ó seis días, tiempo que la Comisión tardará en despachar el asunto después de la entrevista que ha de celebrarse.

El Sr. Romero dijo que, defiriendo al deseo expuesto por el Sr. Cemboraín España, telegrafiaría en el día de hoy, dando un plazo prudencial para que

efectúen el ingreso.

El Sr. Peláez dijo que debía descartarse el plazo, puesto que á la reunión de la Comisión de Hacienda habrá de concurrir el representante legal del

En su virtud se acordó pasar la instancia á estudio de la Comisión de

Hacienda.

El Sr. Ranero expuso que se había enterado de que en una sesión del Ayuntamiento de esta capital se habían dirigido cargos á los Diputados al expresar un Sr. Concejal que ellos siempre resolverían los asuntos en contra del Municipio, y como en los asuntos á que se refería sólo entiende la Comisión provincial, como Vicepresidente y en nombre de todos los Vocales, se levantaba para mánifestar que el dictamen que emiten podrá adolecer de falta de conocimientos, pero nunca á ninguna clase de estimulos, haciendo presente que durante el tiempo que lo Comisión actual lleva en funciones ha despachado 13 asuntos en pro de lo resuelto por el Ayuntamiento, cuatro en contra por creer que no tenía razón y uno que está pendiente del informe del tercer perito por tratarse de expropiación de terrenos, y que estos antecedentes eran la mayor demostración de la ligereza con que ha procedido dicho Concejal al formular su aserto, que supone no haya sido con

ánimo de molestar, sino en el calor de la improvisación.

El Sr. Mediano expresó su deseo de que conste en el acta su más enérgica protesta contra la anterior afirmación del Sr. Concejal que al ju gar así á los Vocales de la Comisión provincial lo hace á todos los Sres. Diputados que por ministerio de la 1 y tienen que pertenecer paulatinamente.

El Sr Presidente contes'ó que se

haría constar la protesta.

El Sr. Martínez Contreras dijo que en atención á lo avanzado de la hora no entraba en la discusión de dos proposiciones relativas ó jubilaciones y derechos pasivos de los empleados de la provincia, pero que se tuvieren por presentadas y figurasen como sobre la Mesa para la sesión próxima.

El Sr. Presidente contesto que figurarían en el orden del día de la sesión

próxima.

Dada cuenta de los asuntos que figuraban en el de hoy, se acordo:

#### Comisión de Hacienda

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto, con cargo á la cual han de satisfacerse las Ob igaciones que se devenguen.

Expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores á fondos provinciales.

#### Comisión de Personal

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad á los Oficiales del Cuerpo administrativo D. Francisco Beltrán y D. Francisco Lizcano.

De conformidad con un oficio del Sr. Arquitecto provincial, se acordó que el abastecimiento de agua para la Inclusa se verifique por el canal de Lozoya en vez del Ayuntamiento, con cargo á la misma cantidad presupuestada, con lo que se obtiene mayor caudal, y que se construya con urgencia un depósito y cañerías que costarán 1.643 pesetas, según el expresado Facultativo indica.

El Sr. Beltrán, en nombre de la Comisión, retiró el dictamen relativo al nombramiento de Comisario del Hos-

pital Provincial.

El Sr. Peláez rogó quedasen sobre la Mesa los demás dictámenes que figuraban en el orden del día por haber transcurrido las horas reglamentarias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se lavantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio =El Diputado Secretario, Celso Lucio.

451.-149.

## Ayuntamientos

#### MADRID

Secretaria

Esta Exema Corporación, en sesión celebrada el 1.º del actual, ha acordado modificar las alineaciones de una parte del campillo de las Vistillas y calle de San Buenaventura con motivo de la construcción de un edificio destinado á Seminario conciliar en los terrenos del antiguo palacio de Osuna.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en el art. 627 de las Ordenanzas municipales para que los interesados á quienes pueda afectar dicha modificación deduzean las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo de treinta días, á contar desde la

publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, a cuyo efecto estará de manifiesto en el Negociado de obras de la Secretaría, todos los días hábiles, de nueve á doce, el proyecto de que se trata.

Madrid 9 de Agosto de 1902 .= P. A. del Sr. Secretario, El Jefe de Negociado encargado del despacho, Mateo Calvo.

451 -157.

Esta Exema. Corporación ha acordado: en sesión de 8 del presente mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de placas de zinc para la numeración de los carros de transporte de tracción animal y de mano desde 1.º de Enero de 1903 à 31 de Diciembre de

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los días siguientes al en que este anuncio aparezoa inserto en el Bolm-TIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Agosto de 1902. =El Seoretario, F. Ruano.

451.-158.

## Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Impuesto del 1 por 100 CIRCULAR

Según preceptúa el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la administración, investigación y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado provinciales y municipales, los Ayuntamientos de esta provincia estan obligados á remitir á esta Administración, dentro del primer mes siguiente al en que finaliza el trimestre, las certificaciones, debidamente reintegradas, que acrediten detalladamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto respectivo se hayan realizado durante el segundo trimestre del ejercicio co-

En su consecuencia se previene á los Sres. Alcaldes que no hayan cumplido hasta la fecha este servicio se sirvan efectuarlo en el plazo señalado, pues de lo contrario esta oficina empleará contra los morosos las medidas coercitivas que autoriza el citado Reglamento.

Madrid 11 de Agosto de 1902 = El Administrador de Contribuciones P.S., Teodoro Tapia.

451.-180.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución urbana

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen da la zona segunda y que resultan incluídos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Bolkrin opicat de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 9 de Agosto de 1902. = El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Ga-

452.-181.

## Providencias judiciales

#### Juzgados militares

### MADRID

D. José Vicat y Cabalura, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de caballería, y Jues instructor del expediente que se sigue al trompeta Francisco Risque Herrero por el delito de segunda deserción.

Llamo, cito y emplazo por la presente requisitoria al trompeta Francisco Risque Herrero, hijo de Julián y de María, natural de Madrid, avecindado en Madrid, de oficio zapatero, de veintidos años de edad, de estatura 1'590 milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente regular, su aire bueno, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Gil de esta corte, á mi disposición; entendiendo que, de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará la pena que haya lugar.

Asimismo, encargo á las Autoridades civiles y militares y del orden judicial que pongan en práctica cuantos medios sean posibles para su busoa y captura, y de ser habido, sea conducido con las precauciones debidas y puesto á mi dispo-

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1902 . =El Juez instructor, José Vicat.

451.-156.

### Juzgados de primera instancia

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Jues. de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dietada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones inferidas & Francisco Fernández Menéndez, se cita & Francisco Mantecon y Jesús Ruiz Guevara para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Jusgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contades desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos eficiales,

con objeto de comunicarles una resolución; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Agosto de 1902. V.º B.º = Manuel del Valle. = El Escribano, Antouio Aguilar.

451.-172.

#### HOSPITAL

D. Jerónimo Montilla y Adán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Sánchez de las Peñas, (a) el Chavé ó el Chavito, natural de Valdelaguna (Madrid), de veintiséis años, hijo de Toribio y Filomena, soltero, sillero, que ha vivido en el arroyo de Embajadores, Casa Blanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezoa en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, oaile del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que ie resultan en causa contra él y Luis Diaz por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Antoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, con bigote negro, y tiene una cicatriz en la cara, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido en la Cárcel Celular.

Madrid 12 de Agosto de 1902.-Jerónimo Montilla. - El Escribano, Galo S. Coronas.

451,-174.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, diotada en 11 del actual en el sumario que se instruye por estafa, se cita á María de la Concepción Moreno, Josefa N., Dolores N. y Sofia N., que vivían en la calle de Andrés Borrego, número 15, principal, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en en el Palacio de les Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos ofioiales, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarados incursas en la multa de 5 á 50 pesetas con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Agosto de 1902.—V ° B.º

Méndez.—Por mi compañero Sr. Moreno, el Escribano, Esteban Unzueta.

451.—173.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en los autos de recurso de Audiencia promovidos por D. Domingo García Moya contra D. José Calzado y Piedra, sobre que sea cido contra

la sentencia firme dictada por el Juzgado municipal de Las Rozas en juicio
verbal civil seguido por D. José Calzado
y Piedra contra D. Domingo García y
Fonceda, y caso de haber fallecido sus
herederos ó sucesores, he dictado la siguiente

Sentencia.-En San Lorenzo del Esco. rial á nueve de Enero de mil novecientos uno. El Sr. D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, vistos los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, y como actora, D. Domingo García Moya, vecino de la ciudad de Valencia, empleado y representado sucesivamente por D. José Menéndez de la Pola y por el Procurador D. José María González Carrizo, y de la otra parte, como demandado, D. José Calzado y Piedra, vecino que fué de Madrid, hoy sus herederos ó sucesores en situación de rebeldía, sobre que se declare que el D. Domingo García Moya sea cido contra la sentencia firme recaída en un juicio verbal celebrado en el Juzgado municipal de Las Rozas sobre reclamación de pesetas á instancia de D. José Calzado y Piedra, en el que fueron condenados en rebeldía D. Domingo García y Fonceda y los herederos ó sucesores de éste, caso de haber fallecido.

Fallo: Que debo declarar y declaro que procede que el solicitante D. Domingo García Moya, como hijo del fallecido don Domingo García Fonceda, sea oldo contra la sentencia firme recaída en 24 de Noviembre de 1896 en el Juzgado municipal de Las Rozas, por la que se condenó en rebeldia al D. Domingo Garcia y Fonceda y á los herederos ó sucesores de éste, caso de haber fallecido, en el juicio verbal civil promovido contra los mismos por D. José Calzado y Piedra, sobre reclamación de setenta pesetae treinta y dos céntimos, intereses, costas y gastos, con imposición de las costas de este incidente al que lo ha promovido don Domingo García y Moya, y comuníquese esta resolución para su cumplimiento al Juez municipal de Las Rozas por medio de carta-orden, con testimonio de aquélia,

Así por esta mi sentencia, que será notificada en persona á los demandades rebeldes si así lo solicitare la parte actora, y en otro caso en la forma prevenida por el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = Crisanto Posada. = Rubricada la firma.\*

Y mediante á que los demando dos, herederos ó sucesores de D. José Calzado y Piedra, se hallan constituidos en rebeldia, y así lo ha solicitado la parte actora, se publica dicha sentencia por medio del presente escrito, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial à 1.º de Febrero de 1901. = Crisanto Posada. = Ante mí, Licenciado Joaquín de Domingo.

30.-P.

## Dirección general del Tesoro pública y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro públi co el importe de los depósitos señalados con los números 233 816, 283 873 de entrada, 54.979 y 54.993 de registro, constituído en la Caja general de Depósitos en 4 de Junio de 1900 el primero y 8 del mismo mes y año el segundo, á nombre y como de la propiedad de D. Luis Vandeivalle y Quintana, Marqués de Guisle Ghisolin, como representante de la Asociación provincial de los Gremios de los Puertos habilitados de las Islas Canarias y á disposición del Exemo. Sr. Ministro

de Hacienda, importando dichos dos res.
guardos 100 000 y 400.000 pesetas en
metálico, respectivamente, esta Dirección
general, en cumplimiento de lo dispues
to en el art. 48 del reglamente de la Ca.
ja, ha acordado se anulen los resguardas
de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 12 de Agosto de 1902. = Ei Di.

451.-179.

## Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

D. Vicente Baca y Díaz, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año de 1900, se sacan à pública primera subata los bienes inmuebles que à continuación se expresan:

NUMEI de ordei		VALORACIO Pesetas Céa
5	Doña Anastasia García.—Una casa en esta población y su calle de Olivas, núm. 3, que linda derecha José del Olmo, izquierda Basilio López y espalda Luisa García	1.368

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 25 de Agono de 1902, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL segua lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Coslada à 9 de Agosto de 1902.=El Agente ejecutivo, Vicente Baca.

451.-148.

D. Vicente Baca y Díaz, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre de 1900, se sacan à pública primera subasta los bisnes inmuebles que à continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINGAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Céan
88	D. Balbino Ondátegui.—Una tierra en este término y sitio lla- mado Las Viñas, de seis celemines poco más ó menos, que linda	
90	O. Jacinto Otero y los demás linderos se ignoran  D. Policarpo Pérez.—Una viña en el sitio llamado Portillo Romero, de una fanega, que linda O. y S. Andrés Díaz (hoy sus herederos) y los demás linderos se ignoran	Y
133	los Alagartos, de tres fanegas y seis calemines que lie de O	
151	mino de dicho sitio y los demás linderos se ignoran  D. Matías Gutiérrez.—La mitad de una tierra, ó sean siete fanegas, en el sitio llamado la Mesilla del Monte, que linda N. Coto de Belbís, S. herederos de Luis Garcini y O. varios de esta villa: inscripta en el Registro de la Propiedad à nombre de don	
219	D. Esteban Sanchez.—Una tierra de labor, de seceno, de caber cuatro fanegas que linda N. Sres de la Pierra de	1.400
	Simón Carriedo, E. camino de Torrejón y O. vereda de Ajalvir.	800

La subassa se esectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 26 de Agosto de 1902, à las nueve de la mañana, en conformidad à lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL segua lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1804.

En Paracuellos de Jarama à 9 de Agosto de 1902. El Agente ejecutivo, Vicente Bacs

451 -147

Escuela tipolitográfica del Hospicio. — Fuencarral, 84.

182 Teléfono 182.